



Resolución Ejecutiva Regional

N° 096-2020-GRSM/GR

Moyobamba, 28 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020011436 que contiene el Informe N° 009-2020-GRSM/ORA, de fecha 13 de febrero de 2020, el Informe N° 012-2020-GRSM/OGP, y el Informe Legal N°102-2020-GRSM/ORAL, de fecha 19 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 012-2020-GRSM/OGP, la Oficina de Gestión de las Personas concluyó que: **a)** La liquidación de los devengados de la bonificación especial por el D.U. N° 037-94 fue en base a la Nota Informativa N° 22-2016-GRSM/ORAL que establece los requisitos para elaboración de la Hoja de Cálculo; **b)** Por D.U. N° 037-94, artículo 2° otorga a partir del 1 de enero de 1994 una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares; **c)** Por Ley N° 29702, señala que el beneficiario de la bonificación no requiere sentencia judicial y menos de calidad de cosa juzgada para el reconocimiento de los devengados del D.U. N° 037-94; **d)** Emite Informe favorable correspondiente, en cumplimiento de la Ley N° 29812, y solicita se realice las gestiones necesarias a fin de que se emita el acto resolutorio para el reconocimiento de la deuda a favor del beneficiario activo Araujo Suyon Edwin Emerson, por el monto de Dos Mil Setecientos Cincuenta y nueve con 80/100 (S/. 2, 759.80).

Que, mediante Informe N° 009-2020-GRSM/ORA, la Oficina Regional de Administración del GRSM, solicita al Gerente General Regional elevar lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Legal para la evaluación y emisión de Resolución Ejecutiva Regional, de ser el caso. Se adjuntó Cuadro señalando a Edwin Emerson Araujo Suyon como beneficiario de la U.E. N° 300-0926-DRE, precisando el monto a reconocer la suma de Dos Mil Setecientos Cincuenta y nueve con 80/100 (S/. 2, 759.80).

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre del 2011, en su Cuarta Disposición Complementaria Final sustentó la necesidad de reconocer y pagar a los beneficiados del Decreto de Urgencia N° 037-94, que precisa que se autorice al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir S/. 50'000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) de la Reserva de Contingencia destinada al "Fondo DU N° 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley N° 29702, la misma que se atenderá de manera progresiva, en concordancia con el principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N° 051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia N° 037-94, y modificatorias, y de acuerdo a los montos que se fijen en las Leyes Anuales de Presupuesto, quedando modificada en dichos términos la Ley N° 29702.

Que, mediante Resolución N° 20 de fecha 22 de abril de 2014 (sentencia de vista), la Sala Mixta Penal Liquidadora de Moyobamba, revocó la sentencia contenida en la resolución número trece, de fecha 22 de agosto de 2014, y reformándola declararon fundada la demanda interpuesta por Edwin Ernesto Araujo Suyon contra el Gobierno Regional de San Martín, dispusieron se liquiden los devengados e intereses legales derivados del Decreto de Urgencia N°037-94; es así que, mediante Resolución N° 21 de fecha 22 de agosto de 2014, obrante en el Expediente N° 00921-2011-0-2201-





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 026-2020-GRSM/GR

JM-CI-01, el Primer Juzgado Mixto Sub Sede Moyobamba, requiere a la entidad (GRSM), el cumplimiento del mandato judicial.

Que el artículo 4, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, el presente proceso judicial se encuentra en etapa de ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada; es así, que existiendo un pronunciamiento judicial válido, corresponde a la Entidad (GRSM) acatarlo, máxime si el TUO de la Ley N° 27444 'Ley de Procedimiento Administrativo General', dispone *en el artículo 215 que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.*

Que, mediante el Informe Legal N° 102-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina que, se debe aprobar el pago de devengados generados por aplicación del D.U. N° 037-94 a favor de don Edwin Emerson Araujo Suyon de la U.E. 300-926-DRE, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina Regional de Administración, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el monto de pago del devengado generado en aplicación del Decreto de Urgencia N°037-94, a favor del beneficiario que se **detalla a continuación**, conforme a la Resolución N° 20 de fecha 22 de abril de 2014 (sentencia de vista), emitida por la Sala Mixta Penal Liquidadora de Moyobamba, Resolución N° 21 de fecha 22 de agosto de 2014 (requerimiento de mandato judicial), emitida por el Primer Juzgado Mixto Sub Sede Moyobamba, obrante en el Expediente N° 00921-2011-0-2201-JM-CI-01:

N°	UNIDAD EJECUTORA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES			ACTIVO/ CESANTE	MONTO RECONOCIDO
1	U.E 300 – 0926 DRE	41593118	ARAUJO	SUYON	EDWIN EMERSON	ACTIVO	2,759.80
TOTAL							2,759.80

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad Ejecutora, Gerencias y Oficinas pertinentes del Gobierno Regional San Martín, a fin de realizar las acciones administrativas del caso a efectos de comprometer y cancelar los devengados indicados en el artículo primero, con cargo a los presupuestos autorizados.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Abog. Noemí E. Aguilar Puerta
GOBERNADORA REGIONAL (e)